



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
DIRECCIÓN DE OBRAS

LINARES, Octubre 30 de 2007

DECRETO EXENTO N° 2652/

VISTOS:

El Decreto Exento N° 2598 del 07 de diciembre de 1998, que aprobó texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, modificado por Decretos Exentos N°s 928 del 06 de Mayo de 1999, 1942 del 31 de agosto de 1999, 1659 del 03 de agosto de 2000, 1892 del 05 de septiembre de 2000, 485 del 06 de marzo de 2001, 771 del 11 de abril de 2001, 1107 del 24 de mayo de 2001, 2977 del 13 de diciembre de 2001, 728 del 04 de abril de 2002, 3601 del 17 de diciembre de 2003, 1577 del 19 de mayo del 2004, 1619 del 26 de mayo de 2004, 1971 del 13 de julio de 2004, 2992 del 06 de octubre de 2004, 3953 del 24 de diciembre de 2004, 109 del 17 de enero de 2005, 716 del 08 de marzo de 2005, 1267 del 26 de abril de 2005, 1766 del 22 de junio de 2005, 157 del 16 de enero de 2006; 610 del 7 de marzo de 2007; 1333 del 16 de mayo de 2006 y 2192 del 29 de agosto de 2007;

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Concejo N° 91 del 29 de agosto de 2007;

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Concejo N° 97 del 16 de octubre de 2007; y,

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

DECRETO:

MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal de derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios en los siguientes términos:

Reemplazar:

Artículo 14

“3) Obras nuevas, ampliaciones, reconstrucciones, alteraciones, obras menores y demoliciones 1,5 % del presupuesto

Sin embargo, quedarán exentas de estos derechos, las obras nuevas respecto de viviendas cuyo valor no exceda de 200 unidades de Fomento y asimismo las que se construyan con financiamiento provenientes del Fondo Concursable para proyectos habitacionales solidarios del Servicio de Vivienda y Urbanismo y las que se realicen en inmuebles declarados Monumentos Históricos por Decreto Supremo.

El Alcalde podrá rebajar estos derechos hasta un 80 %, en el caso de las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario que declare de interés social mediante decreto correspondiente”

Por:

“3) Obras nuevas, ampliaciones, reconstrucciones, alteraciones, obras menores y demoliciones 1,5 % del presupuesto

Sin embargo, quedarán exentas de estos derechos, las obras nuevas respecto de viviendas cuyo valor no exceda de 200 unidades de Fomento, asimismo las que se construyan con financiamiento provenientes del Fondo Concursable para proyectos habitacionales solidarios del Servicio de Vivienda y Urbanismo

El Alcalde podrá rebajar estos derechos hasta un 80 %, en el caso de las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario que declare de interés social mediante decreto correspondiente

Rebájese en un 99% del valor a cancelar por los derechos correspondientes a obras que se realicen en inmuebles declarados Monumentos Históricos por Decreto Supremo”

Reemplazar:

Artículo 9

l) Cabinas telefónicas, sin perjuicio de derecho de propaganda por semestre

Zona céntrica	2 UTM
Zona no céntrica	1 UTM

Por:

Artículo 9

h) Cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho de propaganda, semestral por unidad

Zona céntrica	4 UTM
Zona no céntrica	2 UTM

El plazo para cancelar el valor correspondiente vencerá el 31 de Marzo y el 30 de Septiembre de cada año, vencido este plazo la Municipalidad de Linares retirará la cabina la que será trasladada a la Quinta Municipal para su custodia.

Eliminar:

Artículo 9

“h) Postes sustentadores de letreros y relojes, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, semestral por unidad

Altura del poste	Sector céntrico	Sector no céntrico
Sobre 2,5 mts	5 UTM	3 UTM
Entre 1,5 y 2,5 mts	3 UTM	2 UTM
Bajo 1,5	2 UTM	1 UTM

El plazo para cancelar el valor correspondiente vencerá el 31 de Marzo y el 30 de Septiembre de cada año, vencido este plazo la Municipalidad de

Linaires retirará el poste el que será trasladado a la Quinta Municipal para su custodia.”

Transcríbase, comuníquese y publíquese en un diario de circulación local

**RODRIGO HERMOSILLA GATICA
ALCALDE DE LINARES**

**XENIA CORVALAN LATAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

C.c.:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Administración Municipal
- 3.- Dirección de Obras Municipales
- 4.- Secretaría de Concejo
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Unidad de Control
- 8.- Rentas Municipales
- 9.- Tesorería Municipal
- 10.- Dirección de Tránsito
- 11.- Relaciones Públicas
- 12.- inspectores Municipales
- 13.- Archivo Oficina de Partes

RHG/XCL/MAAC/maac